



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-159-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 229 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina los casos de cesación definitiva: "La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;(...)"
- Que mediante oficio s/n, de fecha 14 de agosto de 2024, la abogada Cinthia Rivera, Concejala Suplente, presenta lo siguiente: "(...) por cuanto me encuentro residiendo fuera del país se me imposibilita ejercer la suplencia para la cual he sido electa, presente mi formal **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de CONCEJAL URBANO SUPLENTE del Ing. Gonzalo Callejas, lo que pongo en su conocimiento y por su intermedio al Seno del Concejo Municipal a fin de que proceda con el trámite pertinente."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 20 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia irrevocable de la abogada Cinthia Pamela Rivera Villota, al cargo de Concejal Urbano Suplente del Ing. Gonzalo Callejas y proceder con el trámite pertinente. - **Lo certifico.**- Ambato, 21 de agosto de 2024.- **Notifíquese.**-

Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2023-08-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-944

Flow: 49730

Ambato, 22 de agosto de 2024

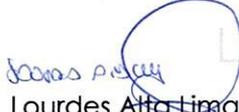
Ingeniero
Gonzalo Callejas Herdoiza
CONCEJAL DE AMBATO
Abogada
Cinthia Rivera
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-159-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Aceptar la renuncia irrevocable de la abogada Cinthia Pamela Rivera Villota, al cargo de Concejal Urbano Suplente del Ing. Gonzalo Callejas y proceder con el trámite pertinente"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-159-2024

CC. TALENTO HUMANO

FINANCIERO

Archivo Concejo

Mayra N.

